

## ECONOMÍA / POLÍTICA

# Bruselas ve ilegal la declaración de bienes y cuentas en el extranjero

**FRAUDE FISCAL/** Va a abrir expediente a España por el régimen sancionador “desproporcionado” su imprescriptibilidad, que no tienen parangón en otros impuestos españoles ni en otros Estados.

Mercedes Serraller. Madrid

La Comisión Europea cree que la obligatoriedad de declarar bienes en el extranjero, el Modelo 720, “infringe el Derecho comunitario” en su régimen sancionador, que considera “desproporcionado”, por lo que tiene “la intención de proponer la incoación de un procedimiento de infracción al respecto”. Así lo explica Bruselas en una comunicación que ha remitido a contribuyentes que han denunciado la ilegalidad de esta obligación fiscal, a la que ha tenido acceso EXPANSIÓN. Entre quienes han denunciado el Modelo 720, se encuentra la Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf).

Los efectos del expediente preocupan en Hacienda, según ha podido constatar este diario, dada la importancia de la norma dentro de las iniciativas del Fisco español en la lucha contra el fraude y por el potencial recaudador de esta obligación, en principio informativa. El Modelo 720 ha aflorado 108.615 millones de euros desde 2013 y puede generar una importante recaudación por el régimen sancionador denunciado. El Fisco ha anunciado que investiga a 7.013 contribuyentes que o bien no han presentado la declaración; o lo hicieron en 2014 cuando deberían haberlo hecho en 2013 o lo hicieron de forma incompleta.

Estos contribuyentes se enfrentan a multas de 5.000 euros por cada dato o conjunto de datos omitidos o inexactos, con un mínimo de 10.000 euros. Además, sus bienes y cuentas serán considerados como ganancia de patrimonio no justificada en el IRPF o como renta no contabilizada o declarada en el Impuesto sobre Sociedades, los cuales han de imputarse al período impositivo más antiguo entre los no prescritos susceptible de regularización, con sanción adicional del 150% calculada sobre la cuota resultante.

La declaración de Bruselas, denominada *EU Pilot 5652/13/TAXU*, analiza todos los aspectos cuestionados por los denunciantes y concluye que la norma infringe el Derecho comunitario en dos: el régimen sancionador y la im-



Miguel Ferre, secretario de Estado de Hacienda.

## El Modelo 720 puede generar importantes ingresos por el régimen sancionador cuestionado

prescriptibilidad. A juicio de la Comisión, estas sanciones podrían resultar desproporcionadas en relación con otras internas (por ejemplo, para la declaración del IRPF) aun cuando la sanción por presentar la declaración fuera de plazo se sancione con importes más reducidos (100 euros por

cada dato o conjunto de dato con un mínimo de 1.500 euros).

La Comisión considera que al impedirse la prescripción respecto de los citados bienes, se puede estar infringiendo la jurisprudencia comunitaria que sólo justifica un mayor plazo de prescripción para la lucha contra el fraude fiscal cuando resulta proporcionado y la Administración Tributaria no tiene indicios de la existencia de los bienes en el extranjero. Un mayor plazo de prescripción como el regulado en España es in-

## Han denunciado Aedaf, un bufete, parlamentarios europeos y la Defensora del Pueblo

compatible con el Derecho comunitario si la Administración ya tiene pruebas de la existencia de bienes en el extranjero a través de otras fuentes de información, especialmente si se trata de bienes y derechos situados en otros Estados de la UE o Espacio Económico Europeo (EEE)

con los que existe intercambio de información.

Tanto en lo que respecta a las sanciones como a la imprescriptibilidad, Bruselas indica expresamente que “tiene la intención de profundizar en este aspecto de la investigación y proponer la incoación de un procedimiento de infracción”. Estaría excluyendo de la posible infracción de las normas comunitarias las ganancias de patrimonio no justificadas imputables a la falta de declaración o la declaración fuera de plazo de los bienes y derechos situados en países ajenos a la UE o el EEE, como Suiza o Andorra, lo que Sonia Velasco, abogada de Cuatrecasas, Gonçalves Pereira, considera un error.

Otros aspectos de la declaración cuestionados se refieren a la libre circulación de personas y capitales; la protección de datos; el que la norma, que afecta a numerosos extranjeros, sólo esté disponible en español; el plazo, y que sea telemática, pero la Comisión los ha desestimado.

Además de Aedaf, han denunciado el Modelo 720 el abogado Alejandro del Campo, de DMS Consulting; parlamentarios europeos, y la Defensora del Pueblo.

108.615 millones

La obligación de declarar bienes en el extranjero (Modelo 720), que nació en 2012, ha aflorado 20.615 millones de euros en 2014, que se suman a los 88.000 millones ya incluidos a la primera declaración, la de 2013, lo que arroja un total de 108.615 millones. Se trata de una cifra muy superior a los 40.000 millones que afloró la amnistía, algunos de los cuales incluye.

7.073 inspecciones

La Agencia Tributaria investiga a 7.073 contribuyentes que o bien no han presentado la declaración de bienes en el extranjero en 2014, o lo han hecho fuera de plazo o lo hicieron en 2014 cuando debían haberlo hecho en 2013 o lo han hecho de forma insuficiente o incompleta. Ahora pretende imponer las sanciones que prevé el régimen, “desproporcionadas” para Bruselas.

32.125 contribuyentes

Montoro ha informado de que 134.310 contribuyentes declararon en 2013 bienes en el exterior por valor de 88.865 millones de euros. Además, 53.170 declarantes presentaron en 2014 el modelo. De éstos, un total de 32.125 declararon un bien o derecho por primera vez. El valor declarado asciende a 30.351 millones y el valor de dichos bienes asciende a 20.615 millones.

## Ampliación de las bajas de maternidad para padres funcionarios

Expansión. Madrid

El Gobierno ha aceptado una recomendación del Defensor del Pueblo para que los padres funcionarios puedan disfrutar del permiso de maternidad (transcurridas las seis primeras semanas posteriores al alumbramiento), en los casos en los que la madre no trabaje.

La Secretaría de Estado de Administraciones Públicas ha comunicado al Defensor del Pueblo que la Comisión Superior de Personal analizará esta cuestión “a efectos de favorecer la igualdad y no discriminación de la mujer en el acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesional”.

Según informa el Defensor del Pueblo en su último boletín, la recomendación aceptada se enmarca dentro de un expediente de oficio iniciado por la institución tras recibir quejas de funcionarios que pedían equiparar las condiciones de disfrute del permiso de maternidad a las del permiso de lactancia, dado que ambos permisos están vinculados a la conciliación familiar y laboral.

En opinión de la institución que dirige Soledad Becerril, la actuación de los poderes públicos debe ajustarse, en el ámbito de la conciliación de la vida familiar y laboral, a los principios de igualdad y no discriminación entre mujeres y hombres.

El disfrute por parte del padre de los permisos de lactancia y maternidad cuando la madre no trabaje permitiría que la mujer pueda llevar a cabo actividades encaminadas a la efectiva búsqueda de empleo y fomento de su promoción profesional, informa *Servimedia*.

## Jurisprudencia de la UE

Este criterio del Defensor del Pueblo coincide además con la jurisprudencia comunitaria y con la doctrina del Tribunal Constitucional, que han puesto de manifiesto la conexión entre igualdad y conciliación en numerosas sentencias.

Así, y según ha señalado el Tribunal Constitucional, “denegar el permiso al padre que trabaja por cuenta ajena porque la madre no trabaja o no trabaja por cuenta ajena supone que las madres se vean obligadas a limitar su actividad profesional”.